



RESOLUCIÓN de 2 de Septiembre de 2015, del Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convoca proceso selectivo para la formalización de contratos para personal técnico con destino en distintos institutos, centros y unidades del CSIC, mediante la modalidad de contrato en prácticas, para la promoción del empleo joven e implantación de la Garantía Juvenil en el marco del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo.

El Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulado por Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, convalidado a través de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, tiene como finalidad principal que el colectivo de jóvenes no ocupados ni integrados en los sistemas de educación o formación, que cumplan los requisitos de edad y otros establecidos en la normativa específica, puedan recibir, entre otras medidas, una oferta de empleo tras acabar la educación formal o quedar desempleados.

El Sistema Nacional de Garantía Juvenil forma parte del Programa Operativo Empleo Juvenil 2014-2020, por lo que en su diseño se ha tenido en cuenta el nuevo marco financiero 2014-2020 de los Fondos Estructurales y de Inversión de la Unión Europea, destacando la puesta a disposición de España de 1.887 millones de euros para la cofinanciación de gastos realizados en atención directa a jóvenes no ocupados y que no cursen estudios ni formación, a través de la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo.

En este contexto, el CSIC ha participado en la preparación del programa operativo como socio pertinente, recibiendo como asignación financiera total dentro del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 del Fondo Social Europeo la cantidad de 17.411.765 euros para el Eje 5, que se destinarán a la mejora de la formación y empleabilidad de los destinatarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, al tiempo que se permite el refuerzo de las actividades de investigación de las instituciones y el rendimiento de infraestructuras, equipamientos científico-técnicos, laboratorios u otras instalaciones.

Para la consecución de estos objetivos, el CSIC, conforme a las propuestas de actividades y programas formativos diseñados por sus institutos, centros o unidades orgánicas, efectuará los procesos de selección y contratación del personal según lo previsto en esta convocatoria y de acuerdo con los principios de mérito, capacidad, igualdad y libre concurrencia, así como con los principios y exigencias establecidos en el marco de la Garantía Juvenil y en las disposiciones comunitarias.

En consecuencia, esta Presidencia ha resuelto publicar la presente convocatoria, que tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre las mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 28 de enero de



2011, por el que se aprueba el I Plan para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos, y que se regirá por las normas que a continuación se detallan.

I. OBJETO

1.1. El objeto de la presente Resolución es la convocatoria de un proceso selectivo para la formalización de **475** contratos de trabajo en la modalidad de prácticas, **175** con la categoría de **Titulado Superior de Actividades Técnicas y Profesionales**, Grupo Profesional I y **300** con la categoría de **Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales**, Grupo Profesional 3, con destino en alguno de los institutos, centros o unidades orgánicas del CSIC, con la finalidad de mejorar la formación y la empleabilidad de los destinatarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

1.2. La distribución por categorías profesionales y áreas, la titulación exigida para cada plaza, la descripción de las tareas a realizar de acuerdo con los planes de formación diseñados por los centros e institutos, así como el reparto por centros en provincias y comunidades autónomas es el que figura como **Anexo I** de esta convocatoria.

1.3. Las ayudas se cofinanciarán con los recursos del Fondo Social Europeo y de la Iniciativa de Empleo Juvenil asignados al CSIC en el Programa Operativo de Empleo Juvenil correspondiente al período de programación del Fondo Social Europeo 2014-2020. La financiación que el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil aportan en esta convocatoria representará para cada ayuda el 91,89% del coste de contratación, asumiendo el resto el CSIC.

1.4. Las ayudas tendrán una duración de dos años, comenzando a contar su plazo desde la fecha de incorporación del personal a su puesto de trabajo y se destinarán necesariamente a cofinanciar el salario y la cuota empresarial de la Seguridad Social.

1.5. El coste de contratación estará constituido por la suma de la retribución bruta del personal contratado más la correspondiente cuota empresarial de la Seguridad Social. El coste de contratación máximo financiable para cada uno de los contratos, en función de las titulaciones del personal contratado, será el siguiente:

- a) 20.996,32 euros el primer año de contrato y 26.245,40 euros el segundo año, en el caso de que la titulación requerida sea Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o título de Grado.
- b) 13.598,62 euros el primer año de contrato y 16.998,28 euros el segundo año, en el caso de que la titulación requerida sea Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista o equivalente.



1.6. Todos estos datos están referidos al año 2015, sin perjuicio de las actualizaciones que pudieran derivarse, en su caso, de las previsiones contenidas en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. REQUISITOS

Para poder participar en el proceso selectivo deberán cumplirse en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, manteniéndose hasta la formalización del contrato, los siguientes requisitos:

2.1. Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Ser nacional de alguno de los Estados Miembros de la Unión Europea.
- c) Los cónyuges de los españoles y de los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes y vivan a su cargo.
- d) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- e) Los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren en situación legal en España.
- f) Los extranjeros nacionales de países no incluidos en los apartados anteriores aunque no residan en España, siempre que cumplan los requisitos establecidos. En estos casos, la contratación se condicionará a la obtención de los permisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

2.2. Poseer la capacidad legal para contratar, de acuerdo con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (B.O.E. del 29 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

2.3. Titulación:

2.3.1. Estar en posesión de la titulación académica concreta que se exija para cada contrato de acuerdo con lo dispuesto en el **Anexo I**. Deberán aportarse las certificaciones de las calificaciones obtenidas durante la realización de los estudios conducentes a la obtención del título correspondiente.



2.3.2. Haber terminado los estudios que dan derecho a la titulación correspondiente con posterioridad a junio de 2011 y a junio de 2009 en caso de discapacidad.

2.3.3. De tratarse de una titulación extranjera, el aspirante deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación o equivalencia a titulación, en el momento en el que presente su instancia. Para estas titulaciones, al igual que en las nacionales, se deberá acreditar la terminación de los estudios mediante la aportación de las correspondientes certificaciones de las calificaciones obtenidas durante la realización de los estudios conducentes a la obtención del título correspondiente.

2.3.4. No haber sido contratado con anterioridad en virtud de contrato en prácticas ni en el CSIC ni en ninguna otra organización, salvo que la posible contratación se base en una titulación diferente.

2.4. Estar inscrito en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Este requisito se acreditará mediante la presentación de la Resolución del Sistema Nacional de Garantía Juvenil por la que se concede la inscripción en el fichero.

2.5. No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

2.6. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia judicial firme. Los candidatos cuya nacionalidad no sea la española no deberán estar sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3. SISTEMA SELECTIVO

3.1. El sistema selectivo será el concurso. La puntuación máxima que se podrá otorgar por la valoración de los méritos será de 100 puntos y vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados a valorar. Será necesario obtener un mínimo de 50 puntos en la puntuación final para superar el proceso selectivo.

3.2 Los méritos que el órgano de selección valorará y la puntuación máxima que se podrá obtener en cada uno de ellos será la siguiente:

a) Expediente académico. Puntuación máxima: 70 puntos.
Se valorarán las calificaciones obtenidas por el aspirante.

b) Formación complementaria. Puntuación máxima: 15 puntos.



Cuando se trate de contratos en los que la titulación requerida sea Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente, se valorará estar en posesión de otras titulaciones académicas, así como la realización de cursos complementarios cuya duración sea superior a 15 horas. Para la valoración se tendrá en cuenta el número total de cursos realizados, su duración y la relación con las funciones y tareas a desempeñar. La participación en cursos o seminarios como profesor o ponente también se valorará dentro de este concepto. La forma de valoración será 2,5 puntos por cada titulación académica con un máximo de 5 puntos, y 2 puntos por cada curso o seminario con un máximo de 10 puntos.

Cuando se trate de contratos en los que la titulación requerida sea el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o título de Grado, además de valorarse estar en posesión de otras titulaciones académicas, así como la realización de cursos complementarios cuya duración sea superior a 15 horas, también se valorarán los conocimientos de inglés. En este supuesto, la forma de valoración será 1,5 puntos por cada titulación académica con un máximo de 3 puntos; 1,4 puntos por cada curso o seminario con un máximo de 7 puntos; y 5 puntos por conocimientos de inglés. La puntuación por conocimientos en inglés se otorgará siempre que se acredite documentalmente que se está en posesión de alguno de los siguientes certificados: Universidad de Cambridge: First Certificate o superior; IELTS (calificación mínima: 5); TOEFL (calificación mínima: 61 en Internet based, 173 en computerbased o 500 en paperbased); certificado de aptitud del ciclo superior (plan antiguo) o certificado de nivel avanzado B2 (plan nuevo), cursado y aprobado, de las escuelas oficiales de idiomas; diplomas o certificados expedidos por las escuelas de idiomas de las universidades, que acrediten haber cursado y aprobado el nivel B2 (o superior) del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

c) Becas postitulación disfrutadas. Puntuación máxima: 15 puntos.

Se valorará el tiempo de disfrute, los centros de estancia, la formación recibida y las actividades realizadas, así como su relación con las tareas a desempeñar. La puntuación máxima sólo podrá obtenerse en el caso de sumarse 3 años de disfrute de becas.

3.3. En ningún caso se tendrán en cuenta los méritos alegados y no justificados documentalmente, ni aquellos obtenidos con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

4. ÓRGANO DE SELECCIÓN

4.1. La composición del órgano de selección y la sede del mismo es la que aparece como **Anexo II** a esta convocatoria. Dicho órgano de selección, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.



4.2. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir en los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección cuando concurren las circunstancias previstas en la citada Ley.

4.3. Correspondrá al órgano de selección, además de la evaluación de la documentación aportada telemáticamente por los candidatos, la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de sus funciones, adoptando al respecto las decisiones motivadas, mediante la elaboración por escrito del acta correspondiente, haciendo constar los comentarios que estime pertinentes. Dicho documento deberá ser elevado a la autoridad convocante.

5. SOLICITUDES, PROCESO DE SELECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

5.1. Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar por medios electrónicos el formulario de solicitud (**Anexo III**) que estará disponible en la página web del CSIC (<http://sede.csic.gob.es>). Asimismo deberán escanear la documentación que a su juicio sea susceptible de valoración de conformidad con el contenido de la base 3 de esta convocatoria, e introducirla en el apartado correspondiente a través de la página web mencionada.

5.2. Los aspirantes podrán optar, como máximo, a tres contratos de todos los ofertados. Deberán hacer constar en la solicitud (**Anexo III**) los códigos de los contratos a los que opten por orden de preferencia. Dicho orden de preferencia, junto con la calificación otorgada por el órgano de selección que corresponda, permitirá determinar la adjudicación de los contratos a los candidatos.

5.3. La solicitud, debidamente cumplimentada, generada electrónicamente y firmada se presentará en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro General del CSIC (C/ Serrano 117, Madrid 28006), en los registros de cualquier órgano administrativo perteneciente a la Administración General del Estado o a través de cualquiera de los procedimientos regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Si los aspirantes optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos, antes de ser certificada.

La solicitud que se presente presencialmente no irá acompañada de ningún documento ya que éstos serán aportados a través de la aplicación disponible en la página web (<http://sede.csic.gob.es>).

Alternativamente, las solicitudes se podrán presentar telemáticamente a través del Registro Electrónico de la Agencia Estatal CSIC, para lo que se empleará la aplicación informática



disponible en la sección de trámites de su sede electrónica (<http://sede.csic.gob.es>). En caso de optar por esta modalidad, las solicitudes se presentarán mediante los sistemas de certificado digital admitidos por la sede electrónica de la Agencia Estatal CSIC.

5.4. Los aspirantes deberán incorporar a la aplicación telemática disponible en la página web (<http://sede.csic.gob.es>) los siguientes documentos escaneados:

5.4.1. Fotocopia de la titulación exigida, así como de la documentación que justifique los méritos computables según la base 3.2.

5.4.2. Certificado de estudios. Para que el expediente académico pueda valorarse es imprescindible presentar el certificado de estudios donde se recojan: las asignaturas cursadas, curso en el que se estudiaron, calificaciones obtenidas y nota media alcanzada. Estos certificados de estudios deberán ser oficiales, con sello y firma del centro correspondiente. Podrán aceptarse los certificados descargados e impresos desde internet, pero en caso de resultar seleccionado, el aspirante estará a lo establecido en la letra g) de la base 5.12.

Las titulaciones académicas extranjeras deberán acompañarse de la fotocopia de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación o equivalencia a titulación, o de su reconocimiento a efectos profesionales, o de certificado de profesionalidad.

En el caso de las titulaciones de Formación Profesional, deberá acompañarse de fotocopia del libro de calificaciones donde se reflejen las calificaciones obtenidas y donde conste la superación del período de prácticas, así como la nota media.

5.4.3. Resolución del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Puesto que esta Resolución acredita la inscripción en el fichero, no podrá ser denegatoria.

5.5. No será necesario que las fotocopias de los documentos citados en la base anterior, que se volcarán, en su caso, junto con la solicitud en la página web indicada, estén compulsadas. En caso de ser seleccionado para alguno de los contratos el aspirante estará a lo establecido en la letra g) de la base 5.12.

5.6. Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, en el plazo de un mes se publicará la resolución que declara aprobada la lista de admitidos y excluidos. Las listas certificadas completas de admitidos y excluidos se publicarán a través de la aplicación informática recogida en la página web (<http://sede.csic.gob.es>) de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, y de la Ley 11/2007, de 22 de junio, sobre el Derecho de los Ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos. Esta relación comprensiva de todos los candidatos y sus datos, según la documentación aportada, también expresará las causas que motiven las posibles exclusiones.



5.7. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en la que se haga pública la relación, para subsanar los errores que hayan motivado dicha exclusión así como las deficiencias o incorrecciones en los datos publicados. Únicamente podrán presentarse documentos escaneados a través de la aplicación telemática cuando se trate de solucionar causas de exclusión subsanables, por lo que se permitirá que el aspirante aporte el documento de que se trate escaneado a través de dicha aplicación. El resto de subsanaciones deberán realizarse por escrito.

5.8. Transcurrido el plazo mencionado en la base anterior, se hará pública mediante el mismo sistema la relación definitiva de admitidos y excluidos al proceso selectivo.

5.9. A continuación tendrá lugar la evaluación de los aspirantes mediante el sistema de concurso, de acuerdo con lo establecido en la base 3.1.

5.10. Concluido el proceso selectivo, el órgano de selección publicará la relación provisional de aspirantes que hubieran obtenido, al menos, las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas y para cada contrato, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de su publicación, para presentar ante el órgano de selección reclamaciones contra las mismas.

En caso de empate en la puntuación total de dos o más aspirantes para el mismo contrato, precederán en la lista aquéllos que hubieran obtenido la puntuación más alta por los méritos de la letra a) de la base 3.2. (expediente académico); de continuar el empate precederán quienes hubieran obtenido mayor puntuación por los méritos de la letra c) (becas postitulación) y de mantenerse el empate precederán quienes hubieran obtenido mayor puntuación por los méritos de la letra b) (formación complementaria).

5.11. En el plazo máximo de cinco días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, el órgano de selección elevará a la autoridad convocante la relación definitiva de aspirantes que hubieran obtenido, al menos, las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas y para cada contrato.

Se contratará al candidato que en la lista haya obtenido la mayor puntuación.

5.12. A la vista de las relaciones de aspirantes mencionadas en la base anterior, la autoridad convocante dictará resolución final. La resolución final recogerá la relación de aspirantes que hubieran obtenido las calificaciones mínimas exigidas para la superación del proceso, ordenada de mayor a menor por las puntuaciones alcanzadas, para cada una de las plazas, y la adjudicación de contratos por estricto orden de puntuación y de la preferencia expresada por los candidatos en su instancia de presentación.



Los aspirantes deberán incorporarse a los institutos, centros o unidades asignados en la fecha que determine la resolución definitiva, condicionada a la presentación de la documentación a la que se refiere el párrafo siguiente y tras la formalización del contrato de trabajo.

Para ello, deberán aportar en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva, por correo certificado o presencialmente, en el Registro General del CSIC (C/Serrano, 117, Madrid 28006), en los registros de cualquier órgano administrativo perteneciente a la Administración General del Estado o a través de cualquiera de los procedimientos regulados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre el documento **Anexo IV** de “aceptación” o “renuncia” del contrato, debidamente cumplimentado y firmado.

En caso de aceptación, deberán presentar en el mismo plazo de 7 días hábiles a través de las gerencias de los institutos y centros o unidades en los que se haya obtenido el contrato, además de la copia del **Anexo IV** de aceptación, los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- b) Declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida en su Estado el acceso a la función pública, cuando los aspirantes seleccionados no posean la nacionalidad española.
- c) Declaración jurada o promesa de no estar desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad, ni cualquier otro tipo de prestación por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio que resulte incompatible, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- d) Declaración responsable en la que el candidato afirme ser beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil al cumplir los requisitos establecidos al respecto en la normativa específica que regula dicho fichero.
- e) Declaración responsable de no haber disfrutado de contratos en prácticas en virtud de la misma titulación.
- f) Certificado de vida laboral.



- g) Fotocopia compulsada de todos los documentos que fueron presentados telemáticamente acompañando la solicitud por vía electrónica, demostrativos de los méritos valorados, incluyendo la del certificado de estudios o de la fotocopia del libro de calificaciones. Cualquier diferencia entre estas fotocopias y la documentación inicialmente aportada supondrá la pérdida del derecho a poder ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad en su solicitud o de la documentación aportada con ella.
- h) Certificado médico de aptitud para el desarrollo de las tareas correspondientes. Los aspirantes seleccionados que vayan a desarrollar su trabajo en contacto con animales, deberán presentar además certificado médico de no padecer ninguna patología músculo-esquelética ni sensibilización a riesgos biológicos conocidos.
- i) Fotocopia del DNI o del NIE.

5.13. Quienes no presentasen antes de la fecha de formalización del contrato los documentos citados en la base anterior no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones. En estos casos, así como cuando exista renuncia expresa antes de la formalización e incorporación del aspirante, el contrato se adjudicará al candidato inmediatamente siguiente en la lista de aprobados, por orden de puntuación y preferencia, haciéndose constar mediante resolución y siendo aplicable a efectos de presentación de documentación, formalización e incorporación, el mismo plazo que el previsto en la base 5.12. Este mismo criterio será de aplicación en los supuestos de renuncia contemplados en la base 6.5.

5.14. La selección de un candidato para un contrato supondrá, a efectos de lo establecido en la base 6.5, la exclusión inmediata del candidato seleccionado en las demás listas en las que también hubiera resultado aprobado. Esta previsión se aplica igualmente en caso de que el candidato renuncie al contrato para el que ha sido seleccionado. En caso de que el candidato fuera suplente en alguna de las listas y, tras la renuncia del titular, pasase a ser titular de un contrato, quedará excluido de todas las listas en las que figurase como suplente.

6. FORMALIZACIÓN, RÉGIMEN Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

6.1. Finalizado el proceso selectivo, siempre que se haya presentado en plazo la documentación relacionada en la base 5.12., la Secretaría General del CSIC formalizará los correspondientes contratos de trabajo en prácticas, con una jornada laboral de 37,5 horas a la semana, a realizar de lunes a viernes.

6.2. En ningún caso el número de contratos que se formalicen podrá exceder del número de los convocados.



6.3. La duración de los contratos será de dos años improporrogables. La finalización de los mismos se comunicará al contratado con una antelación de 15 días naturales; regirá el mismo plazo en caso de renuncia al contrato por parte del contratado.

6.4. Tras la incorporación deberá superarse el período de prueba, que será de 3 meses para el grupo profesional 1 y 15 días laborables para el grupo profesional 3.

6.5. Si durante el primer año de ayuda se produce la renuncia por parte de algún contratado, será sustituido por el inmediatamente siguiente en la lista de aprobados, siempre que la formalización del nuevo contrato e incorporación de la nueva persona se produzca en los 30 días hábiles siguientes al de la extinción del contrato y que el candidato cumpla los requisitos para acceder al contrato. La duración del nuevo contrato deberá ser la que reste hasta cumplir dos años de duración, descontado el tiempo de disfrute de la persona que renunció. Cada puesto sólo podrá ser susceptible de sustitución una única vez.

6.6. Esta convocatoria se hará pública mediante su inclusión en el tablón de anuncios de la sede de los Servicios Centrales del CSIC, en la página web del CSIC (<http://sede.csic.gob.es>), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (C/ María de Molina 50, Madrid 28006), en la página <http://administracion.gob.es> y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

7- SEGUIMIENTO DE LA ACTUACIÓN

7.1. La persona designada como tutor del técnico contratado será el responsable del grupo, equipo o unidad, en su caso, en el que se incorpore. El tutor deberá elaborar un informe de seguimiento a los 12 meses de la incorporación de la persona contratada y otro final, a la terminación del contrato de trabajo. En el informe de seguimiento se incluirá una descripción de las actividades realizadas hasta el momento de su emisión y el alcance en la ejecución del plan formativo hasta el momento de la realización del informe. En el informe final se incluirá una descripción de las actividades realizadas durante la vigencia del contrato así como del cumplimiento de objetivos y la mejora en las habilidades y empleabilidad del contratado, a la vista de la propuesta de actividades y el programa formativo diseñado por el instituto, centro o unidad para la actuación específica. Ambos informes, que deberán emitirse en el plazo de un mes, a lo largo del mes número trece a partir de la contratación y a partir de la finalización del contrato, respectivamente, se realizarán a través del modelo que se pondrá a disposición de los institutos, centros y unidades.

7.2. A la vista del informe remitido, el órgano competente en materia de gestión de programas de contratación emitirá un certificado que entregará a la persona contratada, una vez finalizado su contrato, dando cuenta de su participación en el programa y de la mejora de su empleabilidad.



8- NORMA FINAL

8.1. El concurso al que se refiere esta convocatoria se regirá, además de por la presente convocatoria, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la ciencia, la tecnología y la Innovación; así como por el Real Decreto 488/1988, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos y por los criterios generales sobre procesos selectivos fijados por la Presidencia del Gobierno.

8.2. Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Presidente del CSIC, en el plazo de un mes desde su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano de selección, conforme a lo previsto en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 2 de septiembre de 2015

EL PRESIDENTE DEL CSIC

(P.D. Resolución de 12 de julio de 2012,

BOE de 19 de julio de 2012)

EL SECRETARIO GENERAL



Alberto Sereno Álvarez.



ANEXO II

COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN

CATEGORÍA: Titulado Superior de Actividades Técnicas y Profesionales, Grupo Profesional I.

Titular:

Presidente: Antonio Jiménez Escrig. Escala de Técnicos Superiores Especializados de OPIS. Vicepresidencia Adjunta de Transferencia del Conocimiento.

Secretario: M. Ángeles López Vázquez. Escala de Técnicos Superiores Especializados de OPIS. Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos.

Vocales:

Beatriz Hinojo Jiménez. Escala de Técnicos Superiores Especializados de OPIS. Vicepresidencia Adjunta de Transferencia del Conocimiento.

Aurora López Delgado. Escala de Científicos Titulares de OPIS. Centro Nacional de Investigaciones Metalúrgicas.

Beatriz Esteban Añover. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado. Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos.

Carlos Herrero Pertíerra. Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración General del Estado. Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos.

María Belén Arbones Fernández. Escala de Técnicos Superiores Especializados de OPIS. Instituto de Investigaciones Marinas.

Maria Isabel Nieto Jiménez. Escala de Científicos Titulares de OPIS. Instituto de Cerámica y Vidrio.

Ricardo Martínez Murillo. Escala de Científicos Titulares de OPIS. Instituto Cajal.



CATEGORÍA: Titulado Superior de Actividades Técnicas y Profesionales, Grupo Profesional I.

Suplente:

Presidente: Gloria Pérez Álvarez-Quiñones. Escala de Técnicos Superiores Especializados de OPIS. Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja.

Secretario: Eduardo Toledano Villanueva. Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos. Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos.

Vocales:

Javier Echave Oria. Escala de Técnicos Superiores Especializados de OPIS. Vicepresidencia Adjunta de Transferencia del Conocimiento.

Javier Maira Vidal. Escala de Técnicos Superiores Especializados de OPIS. Vicepresidencia Adjunta de Transferencia del Conocimiento.

Juan José Blázquez Mayoral. Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado. Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos.

Cecilia Payno Mirones. Escala de Técnicos Superiores Especializados de OPIS. Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos.

Rubén Chamorro Valverde. Titulado Superior de Actividades Técnicas y Profesionales. Instituto de Investigaciones Marinas.

Daniel Jiménez González. Titulado Superior de Actividades Técnicas y Profesionales. Instituto de Ciencias de la Construcción Eduardo Torroja.

Juan Manuel López Sevillano. Escala de Técnicos Superiores Especializados de OPIS. Centro de Ciencias Humanas y Sociales.

SEDE: Serrano, n. 117. 2^a planta. Madrid 28071

Teléfono.- 915681855



CATEGORÍA: Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales, Grupo Profesional 3.

Titular:

Presidente: Luis González Muñoz. Escala de Técnicos Superiores Especializados de OPIS. Vicepresidencia Adjunta de Transferencia del Conocimiento.

Secretario: José Ruiz Pérez. Escala de Técnicos Especializados de OPIS. Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos.

Vocales:

Ana Hernández Onís. Cuerpo de Gestión de la Administración General del Estado. Vicepresidencia Adjunta de Transferencia del Conocimiento.

Mª Eugenia Pérez Santacruz. Escala de Técnicos Especializados de OPIS. Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos.

Pedro de Cabo Gómez. Escala de Técnicos Especializados de OPIS. Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos.

Maria Elena Zubiaurre Murua. Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales. Misión Biológica de Galicia.

Fernando Díaz Tobarra. Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales. Organización Central del CSIC.

Consolación Gordillo Salamanca. Escala de Técnicos Especializados de OPIS. Instituto de Ciencias Agrarias.

Carlos de Francisco Guijarro. Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales. Instituto Cajal.



CATEGORÍA: Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales, Grupo Profesional 3.

Suplente:

Presidente: M^a Jesús Sánchez García. Titulado Superior de Actividades Técnicas y Profesionales. Instituto de Cerámica y Vidrio.

Secretario: M^a Josefa Romanillos Marin. Cuerpo de Gestión de la Administración General del Estado. Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos.

Vocales:

Guillermo Sanjuanbenito García. Escala de Técnicos Especializados de OPIS. Vicepresidencia Adjunta de Programación Científica.

Eduardo Cabrerizo Ballano. Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado. Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos.

Consuelo Jiménez Amores. Escala de Técnicos Especializados de OPIS. Secretaría General Adjunta de Recursos Humanos.

Alberto Silveira Riobó. Técnico Superior de Actividades Técnicas y Profesionales. Instituto de Investigaciones Marinas.

Fernando Nuñez Martín. Escala de Técnicos Especializados de OPIS. Instituto de Biología Molecular Eladio Viñuela.

Esperanza Iglesias Fernández. Escala de Técnicos Especializados de OPIS. Instituto de Química Física Rocasolano.

Luis Roldán Pérez. Técnico Superior de Gestión y Servicios Comunes. Instituto de Recursos Naturales y Agrobiología de Sevilla.

SEDE:

Serrano, n. 117. 2^a planta. Madrid 28071

Teléfono.- 915681855



ANEXO III:AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE EMPLEO E IMPLANTACIÓN GARANTÍA JUVENIL

PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL EN PRÁCTICAS. RESOLUCIÓN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2015

I. DATOS PERSONALES:

1ºApellido:	2ºApellido:	Nombre:		D.N.I./Pasaporte/N.I.E.:
Dirección Postal completa:		Código Postal:	Localidad:	Provincia:
País:	Teléfonos de localización:		Dirección de correo electrónico (imprescindible):	
Fecha nacimiento:	Localidad nacimiento:	Provincia nacimiento:	País nacimiento:	Nacionalidad:

2. MÉRITOS EVALUABLES (DE LOS QUE EL CANDIDATO ADJUNTA COPIA A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN TELEMÁTICA DISPONIBLE EN <http://sede.csic.gob.es>)

2.1. EXPEDIENTE ACADÉMICO (SE VALORARÁN LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS):

TITULACIÓN REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA:	
TITULACIÓN POSEIDA:	NOTA MEDIA:
FECHA FINALIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO:	
<input type="checkbox"/> Certificación Académica: <input type="checkbox"/> Certificación Académica: <input type="checkbox"/> Título Académico: <input type="checkbox"/> Acreditación nota media: <input type="checkbox"/> Homologación o reconocimiento a efectos profesionales de titulación extranjera:	

2.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

A) Cuando la titulación requerida sea Formación Profesional de Técnico Superior o Especialista o equivalente, se valorará poseer otras titulaciones así como cursos realizados, duración, si están en relación con las funciones a realizar y, participación en cursos o seminarios como profesor o ponente.

B) Cuando la titulación requerida sea título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o título de Grado, se valorará poseer otras titulaciones así como cursos realizados, duración, si están en relación con las funciones a realizar, participación en cursos o seminarios como profesor o ponente y, conocimientos de inglés acreditados.

2.3. BECAS POSTITULACIÓN DISFRUTADAS:

1.
2.
3.
4.

2.4. OTRA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA SOLICITUD FACILITADA A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN TELEMÁTICA DISPONIBLE EN <http://sede.csic.gob.es>):

<input type="checkbox"/> Certificado de estudios o libro de calificaciones
<input type="checkbox"/> Resolución del Sistema Nacional de Garantía Juvenil

3. CÓDIGOS DE LOS CONTRATOS A LOS QUE OPTA

1.
2.
3.

Autorizo a la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, BOE de 9 de mayo.LO 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)

SI NO

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para la contratación y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2015
(Firma del interesado)



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD



SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA DE
RECURSOS HUMANOS

ANEXO IV

DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN

D.N.I./Pasaporte/N.I.E. _____

NOMBRE Y APELLIDOS _____

CÓDIGO DEL CONTRATO _____

ACEPTO el contrato expresado más arriba, correspondiente a la convocatoria de ayudas para la promoción de empleo joven e implantación de la garantía juvenil del año 2015 del, en su acción de términos.

En _____, a _____ de _____ de 2015

(Firma)

DOCUMENTO DE RENUNCIA

D.N.I./Pasaporte/N.I.E. _____

NOMBRE Y APELLIDOS _____

CÓDIGO DEL CONTRATO _____

RENUNCIÓ al contrato expresado más arriba, correspondiente a la convocatoria de ayudas para la promoción de empleo joven e implantación de la garantía juvenil del año 2015 del, en su acción de términos.

En _____, a _____ de _____ de 2015

(Firma)



MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y COMPETITIVIDAD



Unión Europea
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL ADJUNTA DE
RECURSOS HUMANOS

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA SEPARACIÓN

D. _____ con D.N.I./Pasaporte/N.I.E. _____ y con _____ nacionalidad
_____,

DECLARO bajo juramento o promesa, que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas y que no me hallo en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos públicos o para el ejercicio de funciones como personal laboral, por sentencia judicial firme.

En el caso en que sea nacional de otro Estado, DECLARO, bajo juramento o promesa no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o condena penal o equivalente que impida, en mi Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

Lo que declaro a efectos de ser contratado como personal laboral en prácticas,

En _____, a _____ de _____ de 2015

(Firma)

DECLARACIÓN JURADA O PROMESA INCOMPATIBILIDAD

D. _____ con D.N.I./Pasaporte/N.I.E. _____ y con _____ nacionalidad
_____,

DECLARO bajo juramento o promesa, que no vengo desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo I de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni realizo actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. Tampoco percibo pensión de Jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio. Asimismo, manifiesto que no percibo otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, así como sueldos o salarios con implicación contractual o estatutaria.

Lo que declaro a efectos de ser contratado como personal laboral en prácticas,

En _____, a _____ de _____ de 2015

(Firma)



DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____ con D.N.I./Pasaporte/N.I.E. _____ y con nacionalidad _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

- Estoy inscrito en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en virtud de la Resolución de fecha _____ aportada al CSIC con fecha _____
- En el momento de la firma de este documento mantengo el cumplimiento de los requisitos que me convierten en beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en particular:
 - No haber trabajado en los treinta días naturales anteriores a la firma de esta declaración,
 - No haber recibido acciones educativas que conlleven más de cuarenta horas mensuales en los noventa días naturales anteriores a la firma de esta declaración,
 - No haber recibido acciones formativas que conlleven más de cuarenta horas mensuales en los treinta días naturales anteriores a la firma de esta declaración,
- No he disfrutado de otros contratos en prácticas en virtud de la misma titulación

Lo declaro a efectos de ser contratado como personal laboral en prácticas,

En _____, a _____ de _____ de 2015

(Firma)